



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00506-00.
Confirmación. 421636.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Negar la solicitud de corrección de la orden de apremio, por cuanto el mandamiento de pago que se libró, se hizo de conformidad con las pretensiones indicadas en la demanda aportada.
2. Poner de presente que, de cara al memorial adjuntado ahora en donde se indicó unos valores diferentes frente a las pretensiones iniciales, deberá la parte demandante utilizar otra figura jurídica para reformar la demanda, tal como es lo requerido, por lo que deberá hacer la solicitud que en derecho corresponde.
3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 24 Hoy 13 de julio de 2022.</p>
<p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5e04158d0b3fc43f88cb4316069e6c0c4f414f17f816bb7c3230cc43170caa**

Documento generado en 05/07/2022 07:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**